

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00193-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDUARDO ELÍAS APREZA YACAMÁN
DEMANDADO	ANA JUDITH MORÓN GUERRERO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- La demanda carece de acápite de pretensiones, con lo que se desconoce el requisito contemplado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.
- De conformidad con el artículo 245 ídem, debe manifestar bajo la gravedad de juramento quién tiene la custodia de los ejemplares originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, manifestando que los mismos serán aportados en físico al Juzgado cuando así se requiera.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

1

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 156
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO